



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 09 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 0188-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del servicio de instalaciones eléctricas, para la ejecución de la obra; Creación del Servicio de recreación pasiva y activa en la vía malecón Chillón – sector valle chillón – Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2565979 y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N°1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "REGLAMENTO"), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Qué, mediante Memorandum N°053-2023-GIP-MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas; solicita la contratación del servicio de instalaciones eléctricas, para la ejecución de la obra; Creación del Servicio de recreación pasiva y activa en la vía malecón Chillón – sector valle chillón – Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2565979;

Qué, mediante nota de Certificación N°172 y Memorando N°0255-2023-OGPPI-MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Certificación Presupuestal por el importe S/.67,121.59 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 59/100 Soles);

Que, de conformidad con el Numeral 42.3 del artículo 42° del REGLAMENTO, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual contiene: el requerimiento, el estudio de mercado realizado, el Resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N°1444; y en el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 422-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 31 de diciembre del 2022, en el diario oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de instalaciones eléctricas, para la ejecución de la obra; Creación del Servicio de recreación pasiva y activa en la vía malecón Chillón – sector valle chillón – Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2565979; por un valor estimado de S/.67,121.59 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 59/100 Soles) a través de un procedimiento por comparación de precios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

CPC. JOSE DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS